



## Sección I. Disposiciones generales AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

**7223**

*Aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2024*

Visto que en fecha 27 de junio de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de crédito 7/2024.

Visto que en fecha 29 de junio de 2024 en el BOIB núm. 86 se publicó el edicto de aprobación inicial de la modificación.

Visto que no se han producido alegaciones en el termino de exposición pública, se considera definitivamente aprobada dicha modificación con los siguientes términos:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22700	Servicio recogida RSU	1.900.000,00	262.683,85	2.162.683,85
163	22700	Limpieza viaria	1.150.000,00	276.683,83	1.426.683,83
165	227060	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00	20.000,00	21.000,00
1532	22111	Material ferreteria y pintura	39.325,00	50.000,00	89.325,00
432	226022	Gastos promoción turística	40.000,00	50.000,00	90.000,00
920	21600	Mantenimiento equipos informáticos	90.000,00	20.000,00	110.000,00
920	22100	Energia eléctrica	40.000,00	25.000,00	65.000,00
920	22699	Otros gastos diversos (resp.patrimonial)	15.000,00	50.000,00	65.000,00
920	22708	Servicios de recaudación	500.000,00	120.000,00	620.000,00
920	227061	Estudios y trabajos técnicos	61.472,00	40.000,00	101.472,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.836.797,00</b>	<b>914.367,68</b>	<b>4.751.164,68</b>

### FINANCIACIÓN

Estas modificaciones se financiaran a cargo del remanente de Tesorería del ejercicio anterior, con los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente tesorería gastos generales	914.367,68
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>914.367,68</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podran interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de esto, según lo que se ha fijado en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Andratx, documento firmado electrónicamente (22 de julio de 2024)

*La alcaldesa-presidenta  
Estefanía Gonzalvo Guirado*

